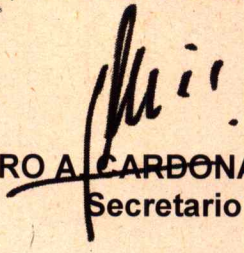


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 15/09/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, septiembre 26 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1040
Radicado: 2023-00262

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, septiembre 26 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra HUMBERTO ALOMIA GRANJA, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 08 de septiembre del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. La apoderada judicial según poder adjunto, y correos que acreditan reconocimiento de poder, fue facultada para demandar ante los Juzgados de Pequeñas Causas de Cali, no para los Juzgados Promiscuos Municipales de Florida-V. Debe presentar nuevamente poder y demanda, con la facultad para demandar en estos Despachos.
 - b. Debe aclarar lo relativo a la dirección del demandado, puesto que, en el acápite de direcciones de la demanda, se indica que es: Cl. 15 #21-68 Florida – Valle del Cauca de CALI.

En el poder se indica que el señor Humberto Alomia Granja, es vecino de la ciudad de Cali, y lo mismo ocurre en el encabezamiento de la demanda.

Por último del Pagaré aportado como título valor, fue firmado y obligado a pagar en la ciudad de PALMIRA, por lo que la dirección que se imprime en dicho título valor, correspondería a dicha municipalidad.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

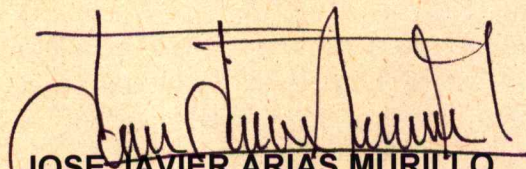
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

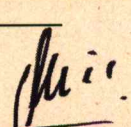
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular -Menor cuantía-, promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra HUMBERTO ALOMIA GRANJA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 52 de fecha 27 SEP 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario